



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES CULTURALES DE POSADAS PARA EL AÑO 2026 (GEX 10810/2026)

Artículo 1.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, aprobada por acuerdo plenario de 29 de mayo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de septiembre de 2008; las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Posadas, a través de la Concejalía de Cultura, convoca las ayudas y subvenciones con destino a la promoción de “Programas de actividades culturales a desarrollar durante 2026” por entidades y asociaciones que presten su actividad en Posadas de ámbito cultural y que fomenten actividades de interés público.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para su otorgamiento, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la realización en el término municipal de Posadas, en el año 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre), de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestro pueblo en los ámbitos siguientes:

- a) Música y danza.
- b) Artes escénicas, plásticas y de la imagen.
- c) Literatura, obras escritas y de investigación.
- d) Patrimonio Cultural (histórico, artístico, arqueológico, etnológico, etc.).
- e) Otras actividades culturales complementarias que estén vinculadas con el Área de Cultura.

A su vez, estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

1. Promover y apoyar el asociacionismo, especialmente en la formación de redes asociativas y el desarrollo de actividades de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
2. Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación ciudadana.
3. Promover el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo del municipio.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Las que gestionen otra/s área/s diferente/s a la de Cultura.
- b) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- c) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- d) Las celebraciones y viajes y todas aquellas actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- e) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel municipio.
- f) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
- g) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Posadas que incluya la concesión de una subvención.
- h) Las publicaciones promovidas por particulares.
- i) Las que persigan ánimo de lucro.
- j) Las actividades relativas al funcionamiento general de la Asociación.

Artículo 4.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos relacionados con el proyecto objeto de subvención tales como: actividades, actuaciones, desplazamientos, hospedaje y honorarios de participantes, materiales, montajes, publicidad, imprenta, etc.



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

2.- No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- b) Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- c) Los gastos financieros.
- d) Los gastos de material inventariable que no sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, que programen y realicen acciones con un fin cultural y posean domicilio en Posadas.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la LGT.
- i) No haber presentado justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores o renuncia antes de que finalice el plazo de justificación.
- j) Haber sido objeto de expediente de reintegro en convocatorias anteriores de cualesquiera subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Posadas, por falta de justificación o justificación insuficiente.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Tampoco podrá obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Artículo 6.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003.

2.- La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Artículo 7.- Financiación de la convocatoria: crédito presupuestario.

1.- El importe total destinado a las subvenciones reguladas en las presentes Bases asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000 €), existiendo crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto en la aplicación presupuestaria 330.489.00 del Presupuesto general 2026.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

2.- Estas subvenciones podrán ser compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total de lo subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad (Anexo VII de justificación).

Artículo 8.- Formalización de las solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de las asociaciones interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas sitas en la Plaza del Ayuntamiento, 1, y en la página web del Ayuntamiento.

2.- La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al ANEXO I de las presentes Bases. La solicitud y la documentación correspondiente se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Posadas, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Copia del DNI del representante legal de la entidad solicitante.
- d) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente/a de la Asociación y credencial de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.
- e) Certificado del Secretario/a de la Asociación solicitante en el que se especifique el número de integrantes de la misma.
- f) Declaración del Presidente/a de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como **ANEXO II**.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

- g) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al **ANEXO III**.
- h) Autorización para que este Ayuntamiento pueda realizar consulta sobre la existencia o no de deudas con esta Administración Local, conforme al modelo que figura como **ANEXO IV**.
- i) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- j) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.
- k) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en caso de no constar inscrito, informe de la no inscripción como empresario dentro del sistema de la Seguridad Social.

B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL:

- l) Memoria o proyecto, fechado y firmado por la Asociación solicitante, en el que se incluya de forma precisa y pormenorizada los siguientes contenidos:
 - Denominación o título del proyecto.
 - Resumen del proyecto.
 - Objetivos que persigue.
 - Actividades a realizar y duración.
 - Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
 - Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
 - Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados. Deberá aparecer expresamente el importe solicitado y la posible obtención de subvenciones de otras Administraciones.

4.- Sólo se admitirán a trámite las solicitudes y/o documentación presentadas en tiempo y forma.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

Artículo 9.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Artículo 10.- Subsanación de errores en las solicitudes.

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición.

Artículo 11.- Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura. A efectos de valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Concejala de Cultura o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 vocales, siendo éstos designados por el Alcalde, la Secretaria General o persona en quien delegue, y la Interventora Municipal o persona en quien delegue, actuando como secretaria de la Comisión personal funcionario/laboral de este Ayuntamiento. El órgano instructor comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos incluidos en la Convocatoria, acordando los requerimientos de documentación que sean necesarios. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en esta convocatoria. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases serán resueltos por la Comisión de Valoración.

2.- La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada asociación solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante, en todo caso, con el límite previsto en el artículo 14.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

3.- A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que proceda. El acuerdo que se adopte será notificado electrónicamente a las asociaciones interesadas en el plazo de 15 días hábiles.

4.- El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que podrá reducirse o ampliarse por causas justificadas y apreciadas por el órgano competente. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 12.- Reformulación de solicitudes.

1.- Conforme al artículo 27 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria, para que en un plazo de **10 días hábiles** desde la recepción de la notificación del requerimiento u otro que pueda acordar el órgano competente por razones justificadas, proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3.- La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En concreto, deberá especificarse por la Asociación aquellos gastos del Proyecto de Actividad que se reducen. Si la subvención solicitada inicialmente es igual o superior al 80 por ciento del gasto incluido en el Proyecto inicial, se podrá reducir gasto hasta el importe que haga que la subvención propuesta provisionalmente dé como resultado el 80 por ciento de dicha cuantía.

Cuando la subvención solicitada inicialmente no supere el 80 por ciento del proyecto inicial, el gasto se podrá reducir hasta el límite del porcentaje inicial de financiación del Proyecto.



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

4.- En todo caso, no se procederá a la reformulación del Proyecto cuando el importe de subvención propuesta sea superior al 80 por ciento de la subvención solicitada.

Artículo 13.- Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

1.- Notificada la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención, se entenderá aceptada la propuesta contenida en la misma, si en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación u otro que pueda acordar el órgano competente por razones justificadas, no se presenta renuncia expresa o, en su caso, reformulación de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

2.- La aceptación de la subvención por parte de las entidades adjudicatarias, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

4.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
- b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- c) Cumplir las Medidas de Difusión establecidas en la LGS. A estos efectos, deberán aparecer los logotipos de la Concejalía de Cultura y del Ayuntamiento de Posadas en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- d) Realizar la actividad cultural subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

Artículo 14.- Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía de la subvención obtenida por cada entidad beneficiaria vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

2.- El importe concedido a cada beneficiario/a nunca podrá ser superior al 15 % de la totalidad del importe de la convocatoria, es decir, no podrá ser superior a la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €).

En ningún caso se subvencionará a ninguna asociación con más del 100% de la cantidad solicitada.

3.- Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

4.- El Ayuntamiento de Posadas se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para la Convocatoria.

Artículo 15.- Valoración de proyectos.

La Comisión de Valoración, verificará el cumplimiento de los requisitos formales y evaluará y seleccionará los proyectos conforme a los criterios y puntuación siguientes:

	CRITERIOS	PUNTOS
1	Interés cultural del proyecto para el Municipio, que complementen y dinamicen las actividades desarrolladas por el Área de Cultura.	15
2	Eventos realizados por la asociación que hayan promovido la representación y difusión de Posadas en otros municipios.	5
3	Calidad, originalidad, innovación y objetivos del Proyecto presentado	10
4	Que no exista o haya escasez de actividades culturales similares y así complementen la programación cultural municipal.	5
5	Por mantener la actividad continuada en el tiempo durante los años anteriores.	5
6	Número de personas que se verán potencialmente beneficiadas por el proyecto a subvencionar: Más de 100 personas Hasta 100 personas Hasta 15 personas	 15 10 5



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

7	Por la colaboración con el Ayuntamiento de Posadas en el año anterior de la presente convocatoria:	
	Por una colaboración.	3
	Por dos colaboraciones.	6
	Por tres o más colaboraciones.	10
8	Por el número de actividades planteadas en el proyecto.	
	Por una actividad	3
	Por dos actividades	6
	Por tres o más actividades	10
9	Viabilidad del proyecto, organización, recursos materiales y humanos.	10
10	Por la aportación económica de la asociación al proyecto presentado.	
	Si es inferior al 25 % del proyecto	0
	Si está entre el 25 % y el 50 % del proyecto	5
	Si es superior al 50 %	10

Artículo 16.- Forma de pago.

1.- Una vez notificada la resolución concediendo la subvención se anticipará el 75% de la cantidad concedida. El 25% restante será abonado en el ejercicio 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las presentes bases, una vez aprobada la Cuenta Justificativa por el órgano competente.

2.- Considerando la naturaleza propia de la actividad y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 75%, en aplicación del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.- Justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del importe establecido en la Memoria de actuación o el especificado en los términos de la reformulación de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación original:

- Modelo de presentación de la documentación conforme al **ANEXO I de justificación de facturas**.
- Memoria explicativa y detallada del proyecto y de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste (firmada



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

y sellada por el Presidente de la Asociación) conforme al **ANEXO II de justificación de facturas**.

- c) Relación numerada, firmada por el Presidente de la Asociación, de las facturas justificativas del gasto que ha sido subvencionado, en la que deberá constar los siguientes conceptos: fecha de emisión de la factura, proveedor (con su nº de CIF), concepto, medio de pago e importe conforme al **ANEXO III de justificación de facturas**.
- d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS) de conformidad con lo siguiente:
 - Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en estas Bases.
 - Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.
 - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos. Excepcionalmente se admitirán facturas con fecha de emisión posterior al 31 de diciembre de 2026 y anterior a la finalización del periodo de justificación, siempre que quede acreditado en el concepto de la misma que corresponde a un gasto subvencionable ejecutado en el mes de diciembre de 2026.
 - Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.
 - En el caso de pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar en la factura, la retención realizada por concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en Hacienda Pública y presentada junto a la justificación.
- e) Documentos acreditativos de los pagos realizados.

El pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberá ser anterior a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2027).

Para acreditar los pagos deberá presentarse, según el caso:

- En caso de facturas pagadas con tarjeta: el documento bancario de cargo del pago con la tarjeta (no se admitirán pagos mediante tarjetas que no



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

estén a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, ni siquiera a nombre de personas físicas como el presidente, secretario, etc),

- En caso de facturas pagadas mediante transferencia bancaria, alguno de los siguientes documentos:
 - a) Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada O un extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada o,
 - b) Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y la fecha de la operación.
- En caso de facturas pagadas en metálico:
 - a) RECIBÍ de lo cobrado en metálico emitido por el cobrador de la factura y que contenga su nombre, apellidos, número del DNI/NIE y firma del cobrador, sello, número y fecha de la factura y la fecha de cobro. El cobrador deberá coincidir con el emisor de la factura o, excepcionalmente, firmar "P.O" (se adjunta modelo).
 - b) Que en la misma factura conste "Pagado en metálico" o frase similar junto con el nombre, apellidos, número del DNI/NIE y firma del cobrador, sello y la fecha de cobro. El cobrador deberá coincidir con el emisor de la factura o, excepcionalmente, firmar "P.O".
 - f) Que las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (originales o copias compulsadas con sello del proveedor y N.I.F) que se presentan como justificantes, se han aplicado al proyecto, actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas conforme al **ANEXO IV de justificación de facturas**.
 - g) En su caso, Declaración responsable del Presidente de la Entidad/Asociación beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al **ANEXO V de justificación de facturas**.

- h) En su caso, ACREDITACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por esta Corporación, con otras subvenciones u otros ingresos procedentes de otra entidad o administración, deberá indicarse y aportar justificante de la procedencia, importe y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme al **ANEXO VI de justificación de facturas**.
- i) En su caso, CARTA DE REINTEGRO de los remanentes que no han sido aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, conforme al **ANEXO VII**.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda ser requerida por esta Corporación Local, a los efectos de comprobar que los fondos derivados de la subvención han sido efectivamente destinados a la finalidad para la que han sido concedidos.

A los efectos de facilitar la presentación por parte del beneficiario de los documentos indicados, se adjuntan **ANEXOS** para su cumplimentación.

2.- La presentación de la justificación se realizará en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Posadas, en un plazo de **tres meses** desde la finalización de la actividad, es decir, **hasta el 31 de marzo de 2027**.

3.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las consecuencias derivadas del incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado llevará consigo el reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de conformidad con el art. 18.1 de las presentes bases.

4.- Si la cuenta justificativa no contiene los documentos a que se refiere el apartado anterior o existiera error en los mismos, se requerirá al interesado para que en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

notificación u otro que pueda acordar el órgano competente por razones justificadas subsane lo que proceda, con advertencia de que si no lo hiciera en dicho plazo, se exigirá el reintegro de la subvención o pérdida del derecho a cobro que proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de las presentes bases.

Artículo 18.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención así como la pérdida del derecho de cobro de las cantidades concedidas y no abonadas, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditados por la Administración Municipal tales extremos.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- d) La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- e) Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de las cuantías percibidas por parte de una asociación, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

2.- Se establecen, de conformidad con el art. 17.3 de la LGS, los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro o pérdida del derecho al cobro que se exigirá en cada caso y que serán acumulables entre sí, teniendo en cuenta que, para que opere dicha graduación, deberá justificarse como mínimo el 70 por ciento del Proyecto aprobado o reformulado:



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

- a) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad: pérdida del derecho al cobro del 25 % del importe concedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de subsanar la cuenta justificativa en el plazo concedido: reintegro o pérdida del derecho al cobro del 15 % del importe concedido.
- c) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada: reintegro o pérdida del derecho al cobro del % que la actividad/es no realizada/s y/o justificada/s representa/n en el importe concedido en función de la valoración del proyecto.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar el 100% del importe establecido en la Memoria de actuación o el especificado en los términos de la reformulación: reintegro o pérdida del derecho al cobro del % que la actividad/es no realizada/s y/o justificada/s representa/n en el importe concedido en función de la valoración del proyecto.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL AÑO 2026

Datos de la Asociación

Denominación: _____

Domicilio fiscal: _____

Número de registro en la Junta de Andalucía: _____

C.I.F: _____

Teléfono/s y Fax: _____

Cantidad total que solicita de subvención: _____

Datos del representante

Nombre y cargo: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Teléfono/s: _____

E-mail: _____

De acuerdo con las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE POSADAS PARA EL AÑO 2026, se acompaña la siguiente documentación original:

1. Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
2. Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3. Copia del DNI del representante legal de la entidad solicitante.
4. Certificado de acta o acuerdo de nombramiento del Presidente y credencial del Registro de Asociaciones de Andalucía.
5. Certificado del Secretario/a de la Asociación solicitante en el que se especifique el número de integrantes de la misma.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

6. Declaración del Presidente de la Entidad sobre las ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas (**Anexo II**).
7. Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo III**).
8. Certificación positiva de no mantener deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
9. Certificación positiva de no mantener deudas con la Agencia Tributaria Autonómica (ATRIAN).
10. Certificación positiva de no tener deudas con la Seguridad Social o, en caso de no constar inscrito, informe de no inscripción como empresario dentro del sistema de la Seguridad Social.
11. Autorización para consulta de deudas con Hacienda Local (**Anexo IV**)
12. Memoria o proyecto, fechado y firmado por la Asociación solicitante

En Posadas, a _____ de _____ de 20__

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL AÑO 2026

D/Dña..... con D.N.I... en calidad de
Presidente/a de la Asociación.....

DECLARA

Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que solicita subvención,

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad concedente	Cantidad solicitada	Cantidad concedida

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad concedente	Cantidad solicitada	Cantidad concedida

En Posadas, a _____ de _____ de 20__

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña..... con D.N.I... en calidad de
Presidente/a de la
Asociación.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Posadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración

En Posadas, a _____ de _____ de 20__.

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Don/Dña. _____, con D.N.I. _____, en
calidad de Presidente/a de la ASOCIACIÓN

_____, teniendo que acreditar dentro de la
convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones culturales
de Posadas para el año 2026, de acuerdo a lo establecido en el art. 22.1 en
relación con el art. 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el
Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
que dicha Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias
con la Entidad local,

Por la presente,

AUTORIZA

Al Excmo. Ayuntamiento de Posadas a realizar la correspondiente consulta en el
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

En Posadas, a _____ de _____ de 20__

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES

D./Dña. _____ con D.N.I número
_____ en calidad de representante de la Asociación beneficiaria
_____, de acuerdo con las Bases de la convocatoria para
la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales de Posadas, para el
año 2026, aporta los siguientes documentos como justificación de la efectiva
aplicación de los fondos concedidos, al proyecto o actividades subvencionadas:

1. Memoria del proyecto o actividad subvencionada (**Anexo II**).
2. Relación de facturas justificativas del gasto (**Anexo III**).
3. Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o administrativo, originales o copias compulsadas.
4. Documentos acreditativos de los pagos de las facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o administrativo.
5. Autorización al Ayuntamiento de Posadas para realizar consulta en el I.C.H.L. (Anexo IV de la solicitud).
6. Declaración responsable de aplicación de las facturas y demás justificantes al proyecto subvencionado (Anexo IV).
7. Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA (**Anexo V**)
8. En su caso, declaración responsable cuando las actividades hayan sido financiadas con otra/s subvención/es (**Anexo VI**)
9. En su caso, carta de reintegro (**Anexo VII**)

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas, a _____ de
_____ de 20__.

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria (Sello de la
Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO II

MEMORIA DE PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1.- Nombre de la Entidad/Asociación beneficiaria:

2.- Nombre del proyecto/actividad subvencionada:

3.- Coste total del proyecto/actividad subvencionada:

_____.

4.- Importe que ha sido subvencionado: _____.

5.- Finalidad y actividades realizadas:

6.- Resultados obtenidos:

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas, a _____ de _____ de 20__.

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria (Sello de la
Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS/DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO

D./Dña.....con DNI... en calidad de representante de la Entidad/Asociación beneficiaria.....de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de Posadas para el año 2026, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la relación de facturas o justificantes de gasto señaladas a continuación, se corresponden con la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad o actividad subvencionadas:

	FECHA DE EMISIÓN	PROVEEDOR (con su N° CIF)	CONCEPTO	MEDIO DE PAGO	IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
...					
TOTAL					

En caso de que la fecha de pago no coincida con la fecha de emisión de factura se hará constar.

Teniendo en cuenta la fecha de aprobación de las presentes bases y de la ejecución del proyecto que se presente (enero 2026 – diciembre 2026) aquellos pagos que hayan sido satisfechos por cuentas corrientes cuya titularidad no sea la asociación beneficiaria deberán acreditar el gasto oportuno.



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas, a _____ de
_____ de 20__.

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria (Sello de la
Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO IV

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL AÑO 2026

D/Dña..... con D.N.I... en calidad de
Presidente de la Entidad/Asociación
beneficiaria.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (originales o copias compulsadas con sello del proveedor y N.I.F), originales (o en su caso, copias compulsadas) que se presentan como justificantes, se han aplicado al proyecto, actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas, a _____ de
_____ de 20__.

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria (Sello de la
Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO V

ACREDITACIÓN DE NO PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA

D./Dña..... con D.N.I... en calidad de
Presidente de la Entidad/Asociación
beneficiaria de acuerdo con las BASES
DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
ASOCIACIONES CULTURALES DE POSADAS PARA EL AÑO 2026

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente en Posadas a _____ de
_____ de 20__.

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO VI

ACREDITACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

D./Dña.con DNI... en calidad de representante de la Entidad/Asociación beneficiaria.....
..... de acuerdo con las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE POSADAS PARA EL AÑO 2026,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el proyecto presentado para la mencionada convocatoria ascendía a un importe total de _____, de los cuales:

- La cantidad de _____ ha sido financiada con la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Posadas.
- La cantidad de _____ ha sido financiada con fondos propios.
- La cantidad de _____ ha sido financiada con otra subvención u otros ingresos, a saber:

ENTIDAD FINANCIANTE	IMPORTE	PORCENTAJE QUE SUPONE RESPECTO AL PROYECTO TOTAL

Y para que así conste, firmo la presente en Posadas a _____ de _____ de 20__.

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria (Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO VII

CARTA DE REINTEGRO

D./Dña.con DNI... en calidad de representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
....., de acuerdo con las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE POSADAS PARA EL AÑO 2026,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el importe de la subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Posadas supera el coste de la actividad subvencionada.

Que el importe de la subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en concurrencia con otras subvenciones u otros ingresos (indicados en el Anexo VI), superan el coste de la actividad subvencionada.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de las Bases de la convocatoria, se procede al reintegro del exceso de financiación producido, cuyo importe asciende a la cantidad de _____.

Y para que así conste, firmo la presente en Posadas a _____ de _____ de 20__.

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

MODELO DE ACREDITACIÓN DE PAGO EN EFECTIVO

Don/Doña _____ con D.N.I./NIE
Nº _____ en representación de la empresa (en su
caso) _____, DECLARO que con fecha
_____ HE RECIBIDO EN EFECTIVO de Don/Doña
_____ con DNI/NIF Nº _____,
la cantidad de _____ en pago de la factura número
_____ con fecha de emisión _____.

Y para que así conste y, surta los efectos oportunos, firma el presente

En Posadas, a _____ de _____ de 20__.

Fdo. _____

(Firma del emisor de la factura y sello de la empresa, en su caso)